

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, dos pesetas cincuenta céntimos mensuales anticipadas; fuera de ella tres pesetas cincuenta céntimos al mes, nueve al trimestre, diez y ocho al semestre y veintiocho pesetas cincuenta céntimos por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero las de interés particular pagaran 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

Sección de Fomento.—Ferrocarriles

No habiendo sido recogidos por sus dueños los efectos que existen depositados hace más de un año en los almacenes que en esta Corte tiene establecidos la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, á pesar de los anuncios insertos en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, he dispuesto se proceda á la venta de dichos efectos en pública subasta, el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, en el local que ocupa dicha Estación.

Lo que se anuncia al público para que los que desean interesarse en dicha subasta, puedan acudir á enterarse de los efectos, que se hallarán de manifiesto los tres días antes del designado para la venta.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Gobernado, Alberto Aguilera.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los primeros días del presente mes deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del primer trimestre del actual año económico por repartimiento provincial, y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, se lo recuerdo por el presente anuncio, esperando de los

Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar el pago; en la inteligencia de que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá

con lo que preceptúa la legislación vigente.

Madrid 4 de Agosto de 1893.—El Gobernador, Alberto Aguilera.

RELACIÓN de jornales y materiales invertidos durante el mes de Junio último por administración en los Establecimientos provinciales, y que en cumplimiento de lo ordenado por el art. 125 de la ley Provincial vigente se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL.

| Día. | Mes. | Año. | Hospital provincial | OBRAS | |
|---|-------|------|---|--------------------------|--------------------------|
| | | | | Personal Ptas. Cénts. | Material Ptas. Cénts. |
| 30 | Junio | 1893 | Por importe de los jornales invertidos en obras de albañilería y carpintería en las obras de reparación y conservación de los Establecimientos... | 168 75 | » |
| » | » | » | Por yeso blanco y negro, según cuenta de D. L. de Seco..... | » | 443 |
| » | » | » | Por objetos de ferretería, según cuenta de D. Prudencio de Igarúa..... | » | 47 |
| » | » | » | Por material para timbres, y teléfonos, según cuenta de la viuda de Aramburo..... | » | 47 70 |
| » | » | » | Por arreglo de retretes, según cuenta de Alvarez y Martínez..... | » | 28 |
| » | » | » | Por tubo de plomo, según cuenta de ídem id..... | » | 15 |
| » | » | » | Por extracción de 20 carros de escombros, según cuenta de D. Tomás Olías..... | » | 5 |
| » | » | » | Por obra de vidriería, según cuenta de D. Luis Montenegro..... | » | 16 20 |
| » | » | » | Por arreglo de herramientas de albañilería, según cuenta de ídem id..... | » | 36 |
| TOTAL..... | | | | 168 75 | 637 90 |
| <i>Hospicio y Colegio de Desamparados</i> | | | | | |
| 30 | Junio | 1893 | Por importe de los jornales invertidos en obras de reparación y conservación del Establecimiento..... | 346 | » |
| » | » | » | Por yeso, baldosa, ladrillo, etc., suministrado por D. Juan P. Montes.... | » | 80 |
| TOTAL..... | | | | 346 | 80 |

Madrid 3 de Agosto de 1893.—El Vicepresidente.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 9 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL SR. BALLESTEROS

Señores que asistieron:

López González.—García Acevedo.—Diez González.—Cunill.—Rosa.—García Gordo.—Gándara.—Yáñez.

Abierta la sesión á las tres de la tarde

fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Acto seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le están conferidas por el caso 3.º del art. 98 de la ley Provincial, y previa la declaración de urgencia, acordó:

Conceder un mes de licencia por enfermedad al Ayudante del laboratorio y Museo histórico-químico del Hospital de San Juan de Dios, D. José Madrid Moreno.

Remitir al Excmo. Sr. Gobernador de

la provincia el expediente reclamado, relativo á la reclamación al Ayuntamiento de Madrid para que satisfaga lo que adeuda á la Diputación por contingente provincial, á fin de dar la tramitación que corresponda al recurso presentado por el señor Alcalde Presidente contra el acuerdo de la Diputación de 13 de Julio próximo pasado.

Tener presente el acuerdo de la Diputación relativo á que se reponga en el cargo de Oficiales de la clase de quintos á los Sres. D. Felipe Martín Yanguas y D. Enrique del Yerro en las dos primeras vacantes que ocurran, en atención á que dichos señores desempeñaron su cargo con competencia y providad.

De conformidad con el informe del señor Visitador del Hospicio, emitido en la instancia presentada por D. Ricardo Ducazal, se acordó que no debe concederse para Madrid la banda de música del Hospicio, más que á la salida de los Jardines del Retiro; y á los pueblos no debe concederse más que una sección de 15 músicos, por no permitir fraccionar en mayor número el estado actual de la banda.

De conformidad con la propuesta hecha por el Sr. Díez, relativa á la necesidad de dar cumplimiento al solemne compromiso contraído con los acreedores de la provincia de realizar la operación de crédito para el arreglo de la deuda provincial, aprobado por Real decreto, se acordó que por la Contaduría se proceda con urgencia, dentro del preciso término de seis días, á presentar á la Comisión todos los datos y antecedentes relativos á las fincas y terrenos que posee la Corporación y no estén afectos á servicios de carácter provincial, con la valoración hecha por los Sres. Arquitectos, á fin de adoptar las disposiciones consiguientes para regularizar los efectos de la relacionada operación de crédito.

Disponer que una sección de 15 músicos de la banda del Hospicio asista al pueblo de Alcalá de Henares en los días 24, 25 y 26 del actual para amenizar las fiestas que han de celebrarse.

Disponer que en lo sucesivo se celebren las sesiones á las nueve en punto de la mañana, y, de conformidad con este acuerdo, fijar las horas de las oficinas de ocho á una de la tarde.

A propuesta del Sr. Díez se acordó:

1.º Conceder á los Inspectores del Hospicio la ración diaria, pero entendiéndose

condimentada, y que no pueda llevarse fuera del Establecimiento.

2.º Prevenir al Sr. Director del Hospicio, que con toda urgencia se aplique el art. 7.º del reglamento del mismo, para que sean expulsados todos los asilados que excedan de la edad, sin más excepción que los individuos que estén incorporados á la música.

Contestar al Sr. Alcalde de Valdilecha que no es posible acceder á que una Sección de la banda de música del Hospicio, asista á aquel pueblo en los días 7 y 8 de Septiembre próximo, por haber concedido previamente la Diputación la banda de música, á un distrito de Madrid y al Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias.

Disponer se hagan las reparaciones necesarias en la casa núm. 3 de la Rivera de Curtidores, perteneciente en usufructo á la Inclusa, por legado que hizo á dicho establecimiento la Sra. Doña Margarita Blanco y Riaño, cuyas obras se calculan próximamente en 240 pesetas, las cuales se satisfarán con cargo á los productos de la finca.

Disponer sea entregada á su familia, la demente Julia Raso, con las prevenciones establecidas en el art. 4.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1883.

Remitir al Sr. Visitador del Hospicio; la comunicación del Sr. Director del mismo, acerca de la entrega que D. Eduardo Estelat, tiene que hacer de todos los objetos que bajo inventario tiene recibidos pertenecientes á las clases de Telégrafos y especiales, para que instruya con toda urgencia el oportuno expediente, y adopte las determinaciones convenientes para la pronta é íntegra devolución de los objetos, dando cuenta del resultado.

Manifestar al Sr. Director del Hospital provincial, que habiendo acordado la Diputación en sesión de 5 del corriente, que no procede devolver las fianzas á los contratistas que continúan efectuando suministros hasta que se verifiquen las nuevas subastas por haberse prorrogado de común acuerdo el contrato, y seguir por tanto subsistentes todas las cláusulas del mismo, se le haga así presente, para que pueda dar solución á lo que expresa respecto del contratista de garbanzos, y á cualquier otro de la misma índole que en lo sucesivo ocurra.

Quedar enterada de un oficio del Señor Director del Hospital provincial, participando que ha sido rechazado un vagón de carbón de piedra al contratista Don Manuel Matilla, por no reunir las condiciones del contrato, habiéndole concedido un término de cuatro días para que verifique la sustitución.

Aprobar la liquidación del acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Colmenar de Oreja á Aranjuez; aprobar lo actuado por el Sr. Ingeniero Jefe, declarando de abono al contratista D. Crispulo Garcia el saldo que resulta á su favor, importante 1.837 pesetas 57 céntimos y devolverle la fianza previas las formalidades establecidas.

Dar por admitido el acopio de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera de Aranjuez á la Barca de Añover, aprobar la liquidación remitida por el Sr. Ingeniero, declarar de abono al contratista D. Crispulo Garcia la cantidad de 2.277 pesetas, toda vez que el resto basta completar el total que aquella arro-

ja se le ha reconocido ya de abono en certificación expedida en 11 de Abril último y devolverle la fianza previas las formalidades establecidas.

Admitir la modificación propuesta por el Sr. Ingeniero Jefe en el pliego de aclaraciones que acompaña á la liquidación de las obras de la carretera de Las Rozas á Quijorna (sección de Villanueva del Pardillo, al primero de dichos pueblos), y aprobar esta liquidación que asciende á 11.410 pesetas 79 céntimos, declarando de abono al contratista D. Manuel González, la cantidad de 3.800 pesetas, 24 céntimos, que con las 7.610'55, importe de la certificación expedida en Octubre último, completan el total de la liquidación de que queda hecho mérito.

Dada cuenta del informe del Sr. Ingeniero emitido en la instancia relativa á que la Corporación se haga cargo del

punte ya construido por la casa Eiffel, para la carretera de Madrid á Loeches, sobre el río Jarama, la Comisión acordó de conformidad con dicho Ingeniero y en evitación de las reclamaciones que por la casa constructora pudieran deducirse contra la Corporación, que por dicha casa se remita el puente, el cual será depositado en el Hospicio, en el local más adecuado y á disposición del citado Sr. Ingeniero.

Dejar sobre la mesa el informe emitido por el Sr. Arquitecto, D. Enrique de Vicente, relativo á verificar varias obras en la iglesia de la Inclusa, y el emitido por la sección de Beneficencia, respecto al Instituto de vacunación del Dr. Balaguer.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Antonio Maria Ballesteros.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

Relación de las liquidaciones de suministros facilitados á fuerzas de la Guardia civil y Ejército, remitidas por la Comisaría de Guerra para su abono á los pueblos que se detallan:

| MESES | AYUNTAMIENTOS | CLASES | Ptas. Cént. | TOTAL |
|--------------|----------------------------|----------------|-------------|----------|
| Junio 1893.. | Alcobendas..... | Guardia civil. | 301 67 | 301 67 |
| Idem..... | Arganda..... | Idem..... | 31 04 | |
| Mayo..... | Arevaca..... | Idem..... | 142 59 | 31 04 |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 20 37 | |
| Junio..... | Idem..... | Idem..... | 29 10 | 395 76 |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 203 70 | |
| Idem..... | Ciempozuelos..... | Idem..... | 185 27 | 185 27 |
| Idem..... | Colmenar Viejo..... | Idem..... | 29 10 | 29 10 |
| Idem..... | Collado Villalba..... | Idem..... | 29 10 | 29 10 |
| Idem..... | Getafe..... | Idem..... | 1.136 84 | 1.216 23 |
| Idem..... | Idem..... | Ejército..... | 9 21 | |
| Idem..... | Idem..... | Idem..... | 70 20 | |
| Idem..... | Chinchón..... | Guardia civil. | 223 10 | 223 10 |
| Idem..... | Meco..... | Idem..... | 120 28 | 120 28 |
| Idem..... | Móstoles..... | Idem..... | 174 60 | 174 60 |
| Idem..... | Navalcarnero..... | Idem..... | 29 10 | 29 10 |
| Idem..... | Pinto..... | Idem..... | 174 60 | 174 60 |
| Idem..... | Robledo de Chavela..... | Idem..... | 29 10 | 29 10 |
| Idem..... | San Agustín..... | Ejército..... | 17 46 | 17 46 |
| Idem..... | San Lorenzo..... | Guardia civil. | 29 10 | 29 10 |
| Idem..... | Torrejón de Ardoz..... | Idem..... | 225 04 | 225 04 |
| Enero..... | Valdemoro..... | Idem..... | 798 23 | 1.804 41 |
| Junio..... | Idem..... | Idem..... | 706 16 | |
| Abril..... | Valdemorillo..... | Idem..... | 30 90 | 60 97 |
| Mayo..... | Idem..... | Idem..... | 30 07 | 29 10 |
| Junio..... | Villarejo de Salvanes..... | Idem..... | 29 10 | 29 10 |

Madrid 9 de Agosto de 1893.—El Delegado de Hacienda, Mariano Toledano.

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Negociado de cédulas personales

Habiendo empezado hoy en esta capital la expedición de cédulas personales del ejercicio de 1893-94, se manifiesta á los contribuyentes que el período de tres meses de cobranza voluntaria que señala

el art. 38 de la Instrucción de 27 de Mayo de 1884, se contará para Madrid, desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, según hace constar el arrendatario del impuesto.

Las cédulas personales son de las clases siguientes y sus valores para el Tesoro los que al frente de cada una se consignan.

Pesetas

| | |
|-----------|------|
| 1.ª | 100 |
| 2.ª | 75 |
| 3.ª | 50 |
| 4.ª | 25 |
| 5.ª | 20 |
| 6.ª | 15 |
| 7.ª | 10 |
| 8.ª | 5 |
| 9.ª | 2'50 |
| 10..... | 1 |
| 11..... | 0'50 |

Sobre los precios marcados el Excelentísimo Ayuntamiento de esta Corte, ha impuesto el recargo municipal del 50 por 100 que autoriza la ley.

Están sujetos al impuesto todos los españoles y extranjeros de ambos sexos mayores de catorce años, domiciliados en España, exceptuándose solamente las clases de tropa del Ejército y Armada y sus asimilados durante el tiempo que permanecen en filas, los acogidos en Asilos de Beneficencia y los mendigos que por causa no dependiente de su voluntad no encuentren acogida en estos asilos: las religiosas profesas que viven en clausura y las Hermanas de la Caridad, los penados durante el tiempo de su reclusión.

Regulan la clasificación del impuesto: las cuotas de contribución directa que se satisfacen al Tesoro, el haber anual que se disfrute por uno ó varios conceptos ya proceda del Estado, de Corporaciones, de empresas ó de particulares, y los alquileres de fincas que no se destinen á industria fabril ó comercial, en la forma que determinan las tarifas números 1 y 2 de la instrucción antes citada.

Los comprendidos en dos ó más categorías están obligados á obtener la cédula de clase superior entre las varias que les correspondan.

Los militares y sus asimilados que perciben sueldos con cargo á los presupuestos de los Ministerios de Guerra y de Marina, se proveerán de cédula de novena clase, excepto aquellas á quienes les corresponda de clase superior por concepto de contribución; quedando libres en el primer caso de recargos municipales.

La exhibición de la cédula personal es indispensable para desempeñar toda comisión ó empleo público; para el ejercicio de los cargos provinciales y municipales, otorgamiento de contrato, ya se consignen en instrumentos públicos ya en privados, para ejercitar acciones ó derechos; inscripción en las matrículas de enseñanza no gratuita; ejercicio de cualquiera industria fabril ó comercial, profesión arte ú oficio; para entablar cualquiera clase de reclamaciones ó solicitudes y finalmente para todo acto ó contrato de la vida social.

Los habilitados de las clases que perciben haberes del Estado ó de fondos provinciales y municipales, deberán exigir de los preceptores la presentación de la cédula personal al satisfacerles la mensualidad de Septiembre. Deben exhibir dicho documento en la misma época, los funcionarios á premios y operarios de ambos sexos de las diferentes fábricas del Estado, y por lo tanto respecta á empleados en situación pasiva, retirados, viudas y pensionistas civiles y militares lo efectuarán al ingresar en la nómina, y en el acto de la revista, así como sus apoderados.

Las personas obligadas á proveerse de cédula, lo están también á exhibirla siempre que lo reclame un funcionario público ó agente de la Administración ó subrogada en los derechos de la Hacienda.

Los contraventores á la Instrucción del impuesto quedan sujetos á las penalidades que establece el art. 41 de aquélla. Las oficinas recaudadoras instaladas

por el arrendatario en los distritos de esta Capital, se hayan en los locales que á continuación se expresan, siendo las horas de despacho las que se designan.

| DISTRITOS | OFICINAS RECAUDADORAS | HORAS DE DESPACHO |
|------------------|--|-------------------|
| Buenavista..... | Pelayo, 63, tercero derecha..... | De 2 á 6 tarde. |
| Palacio..... | Travesía del Conde Duque, 14, bajo... | Idem. |
| Audiencia..... | Jesús y María, 5, principal..... | Idem. |
| Inclusa..... | Embajadores, 14..... | De 3 á 7 id. |
| Universidad..... | Jesús del Valle, 6, bajo derecha..... | De 2 á 6 id. |
| Centro..... | Bola, 3, segundo, izquierda..... | Idem. |
| Hospicio..... | Fuencarral, 46, tercero, izquierda..... | Idem. |
| Congreso..... | Amor de Dios, 7, principal, izquierda..... | Idem. |
| Latina..... | Toledo, 114, segundo..... | De 3 á 7 id. |
| Hospital..... | Salitre, 10, principal..... | De 2 á 6 id. |

Las oficinas centrales de la empresa arrendataria, radican Tudescos, 30 y 32.

Las cuestiones reglamentarias que puedan suscitarse entre los contribuyentes y el arrendatario, y en general la resolución de toda clase de reclamaciones corresponderá exclusivamente á la Administración.

Madrid 10 de Agosto de 1893.—El Administrador de Contribuciones, Ubaldo Santos.

AYUNTAMIENTOS

Aldea del Fresno

Por la Guardia civil del puesto de esta villa ha sido entregada en esta Alcaldía una mula cuya procedencia se ignora y cuyas señas son las siguientes: alzada sobre siete dedos sobre la marca, edad avanzada, pelo castaño obscuro, y unos lunares blancos en el lomo, herrada de las cuatro extremidades, tiene cabezada de cañamo en mal uso, y por ramal una cadena corta, con una media vara de cañamo.

Dicha mula fué hallada en la carretera provincial de Navalcarnero á Cadalso de los Vidrios y sitio dehesa El Rincón en el día 1.º de los corrientes sobre las diez de su mañana.

Lo que se hace saber al público á fin de que llegue á conocimiento del interesado y pase á recogerla previa justificación y pago de gastos devengados.

Aldea del Fresno 3 Agosto de 1893.—El Alcalde, Plácido Rodríguez.

Daganzo de Arriba

El repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal, formado para el ejercicio económico de 1893-94, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días para oír reclamaciones, pasado el cual no se admitirá ninguna.

Daganzo de Arriba 31 Julio de 1893.—El Alcalde, Jesús Ahijón.

Fuencarral

En la tarde del día 8 de los corrientes, se ha extraviado de este término municipal, un burro, cuya reseña es la siguiente: color pardo, edad nueve años, alzada baja, almendrado, rozado sobre los riñones, desherrado, y con una soga atada á una mano.

Se suplica á los Sres. Alcaldes y Guardia civil den parte á esta Alcaldía, si tienen conocimiento del hallazgo de dicho animal.

Fuencarral 10 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Manuel López.

Navalcarnero

Extracto de las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de Asociados de esta villa durante los meses de Abril, Mayo y Junio de 1893.

MES DE ABRIL

Día 1.º

Se aprobó el acta de la anterior y comisionó al Auxiliar del Ayuntamiento D. Juan Serrano López, por ocupaciones precisas del Secretario, para asistir ante la Excm. Comisión provincial al juicio de exenciones de los mozos del actual reemplazo correspondiente á esta villa.

Se nombró Guarda municipal, en propiedad á Rufino Mamu Jiménez, de buenos antecedentes y con aptitud para el cargo, en reemplazo del fallecido Hilario Vallejo Fuenlabrada, haciéndose constar que para tomar dicho acuerdo precedió la renuncia de las facultades que concede al Sr. Alcalde la regla segunda del art. 74 de la ley Municipal vigente de 2 de Octubre de 1877.

Día 8

Aprobada el acta de la anterior, así como el extracto de las celebradas en los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, acordó su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Se acordó abonar 7 pesetas 50 céntimos al Secretario D. Galo Guerrero del Valle, en concepto de una dieta devengada el día 27 de Marzo último, en Madrid, en comisión para asuntos del Municipio.

Teniendo presente una instancia de Marcelo Gómez Lucas, bracero, pobre de esta vecindad, enfermo hace bastante tiempo y sin recursos para el sostenimiento de su familia, y accediendo á su pretensión se acordó socorrerle con 7 pesetas 50 céntimos con cargo al capítulo 3.º, art. 3.º del presupuesto Municipal vigente.

Y se nombraron Guardas municipales del Campo, temporeros desde 1.º de Mayo y con el haber presupuestado, á Julián González Rodríguez y Antonio Redondo Benito, de buena conducta, los cuales en atención al adelanto que en el presente año llevan los sembrados, entren á prestar servicio desde el día 10 los corrientes.

Día 15

Fué aprobada el acta de la anterior.

Se comisionó al Auxiliar de Secretaría D. Benigno Rodríguez Mejía para que asista el día 20 del actual ante la Excm. Comisión provincial de Madrid, al acto de revisión de las excepciones otorgadas á los mozos comprendidos en los reemplazos de los tres años anteriores al actual.

Se acordó incluir en la beneficencia municipal, con opción á la asistencia gratuita de Médico y botica á Lucio Muñoz Expósito, pobre de esta localidad.

Y abonar 7 pesetas 50 céntimos al Auxiliar de Secretaría D. Juan Serrano López, en concepto de una dieta devengada en Madrid el día 27 de Marzo último en uación del Secretario, para asuntos del Municipio.

Día 22

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó socorrer con 5 pesetas á Juan Herrero Cañaberal, de esta vecindad, que carece de toda clase de recursos y tiene necesidad de trasladarse al Hospital provincial de Madrid.

Se incluyó en beneficencia municipal para la asistencia gratuita de Médico y botica á Ramón Arribas Pérez, pobre de esta vecindad.

Día 29

Aprobada el acta de la anterior así como la distribución de fondos para el mes de Mayo.

Propuestos por la Comisión de presupuestos, aprobados por la Corporación municipal y sancionados por la Junta municipal de Asociados, los recargos del 12 por 100 sobre las cuotas para el Tesoro en territorial é industrial y el 100 por 100 sobre las especies gravadas de consumos, excepto los vinos y cereales con exclusión de trigo y sus harinas que forman otro grupo, todo para el año económico de 1893 á 94, se acordó tenerlo presente al formar los expedientes que motivan dichos recargos.

Se acordó reunir la Junta de contribuyentes de que trata el art. 35 del Reglamento provincial para la imposición, administración y cobranza del impuesto de Consumos vigente, para que con el Ayuntamiento acuerde la propuesta de medios á fin de cubrir el encabezamiento que está señalado á esta villa en el año económico de 1893-94, y nombró á los contribuyentes de las tres categorías en número igual al de los Concejales que corresponden á la Municipalidad en la forma dispuesta por el art. 36 de la citada disposición.

MES DE MAYO

Día 6

Se aprobó el acta de la anterior.

Publicada la convocatoria para las elecciones municipales y señalado el día 14 del corriente para que tengan lugar, por si no se aplazasen, se designó á los Sres. Concejales que corresponde cesar, y acordó celebrar sorteo entre los que fuesen elegidos por el Colegio de la Plaza en la renovación bienal de 3 de Mayo de 1891, uno de los cuales fué elegido para cubrir la vacante que había en el Ayuntamiento por la renuncia de D. Joaquín Guerrero del Valle, que fué elegido en 1.º de Diciembre de 1889, verificándose en esta forma: Concejales á quienes corresponde cesar en 30 de Junio de 1893.—Colegio de la Plaza, D. Ramón Pérez Navarro.—Lorenzo Izquierdo Navarro.—Colegio de la Cárcel, D. Vicente Hernández Arteaga.—Agustín Povedano Oliva.

Se verificó dicho sorteo, correspondiéndole cesar en la fecha indicada á D. Ambrosio Navarro Arteaga.

Se acordó que siendo dos los Colegios electorales denominados de la Plaza y de la Escuela, se verificase la elección de dos Concejales en el de la Escuela y tres en el de la Plaza.

Y abonar al Auxiliar de Secretaría D. Benigno Rodríguez, 26 pesetas en concepto de dieta, por la comisión para asuntos del Municipio, que desempeñó en Madrid los días del 17 al 20 de Abril último.

Día 11

En sesión extraordinaria de este día, con asistencia de los contribuyentes de las tres categorías nombrados, se acordó por unanimidad adoptar los encabezamientos gremiales voluntarios de todos los ramos de las especies gravadas de consumo, y en el caso de que intentado este medio no pudiera conseguirse en todos los ramos ó en alguno de ellos, que se proceda al arrendamiento á venta libre de la especie ó especies que hayan quedado sin agremiar en la forma prevenida en los artículos del 43 al 61 del Reglamento vigente.

Se hizo la división en seis grupos para el agremio ó arriendo á venta libre en su caso de las especies gravadas, y quedó el Ayuntamiento facultado para fijar los tipos de cada grupo, con el acierto que hasta ahora lo ha verificado, teniendo presente los datos que obran en su poder y solicitando los que necesite de los actuales arrendatarios.

Día 13

Se ratificó los acuerdos de la extraordinaria anterior.

Se fijó el día 28 del mes actual, para la primera subasta de los arbitrios municipales de esta villa, para el ejercicio económico de 1893-94, por pujas á la llana y la de la mejora de décima si hubiere posterior el 4 de Junio próximo, con las formalidades establecidas y pliegos de condiciones que se formen señalándose la cantidad como tipo de subasta de cada uno de aquellos.

Se señalaron también los tipos de cada grupo de los que firman las especies gravadas de consumos, y acordó autorizar al Sr. Alcalde para que luego que el medio de agremiación adoptado sea aprobado por la Superioridad, se concierte con los individuos de los gremios atendiendo á lo que disponen los artículos del 62 al 69 del reglamento citado, hasta formalizar los oportunos contratos que deberán ser aprobados por el Ayuntamiento, y después sometidos á la sanción de la Superioridad, según previene el art. 64 de dicha disposición.

Se acordó requerir de pago en forma legal á todos los deudores por remates de consumos y arbitrios municipales en el corriente ejercicio y otros conceptos al Municipio, en cantidad bastante crecida, los cuales han sido invitados para efectuarlo diferentes veces por el Sr. Alcalde, con apercibimiento de imponerles el 10 por 100 sobre las cuotas que adeudan, si no satisfacen unos descubiertos en término de quinto día, para lo cual se les cite de comparecencia en las Casas Consistoriales, á fin de conseguir normalizar los ingresos y salvar al Ayuntamiento su responsabilidad.

Dada cuenta de la circular del 12 del actual, del Sr. Alcalde de Robledo de Chavela, en que está á nombre del Procurador Sesmero, á una reunión á todos los pueblos para el día 25 del presente mes, sin expresar el asunto que en ella ha de tratarse, se acordó contestar que no es posible enviar comisionado que asista á la misma por ignorar las atribuciones y autorización que ha de darse cuya falta pondría al nombrado en grave compromiso al tener que dar su opinión y voto en

un asunto desconocido de un compañero, y que se le ruegue tanto á dicho Alcalde como al Procurador Sesmero, que en lo sucesivo procure subsanar dicha omisión.

Día 20

Se aprobó el acta de la anterior.

Se nombró al Secretario de la Corporación D. Galo Guerrero del Valle, para recaudar lo perteneciente á recargo municipal, sobre las contribuciones territorial é industrial, correspondientes al cuarto trimestre del actual ejercicio.

Se acordó proceder por la vía de apremio contra los individuos deudores al Municipio, con imposición del 10 por 100 sobre las cuotas que adeudan nombrando para ello á D. Rafael Rico Fuensalida, Agente ejecutivo de este partido, que presentándose aceptó el cargo conviniéndose á percibir un 5 por 100 de las sumas que haga efectivas, á cuyo efecto deberán expedirse por Secretaría y entregarse al mismo las certificaciones que acrediten los descubiertos.

Y se inculcó en beneficencia para Médico y botica gratuita al bracero pobre de esta localidad Casimiro Lucas Beltrán.

Día 27

Aprobada el acta de la anterior así como la distribución de fondos para el mes de Junio.

El Ayuntamiento quedó enterado de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, aprobando el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1892-93.

Dada cuenta de una instancia presentada por Quintín Gómez Rodríguez, solicitando sea reconocida por un Arquitecto que el Ayuntamiento nombre la obra que está ejecutando en la casa de su propiedad situada en la calle de San Roque, número 10, de esta población, para cubrir el local que hasta ahora ha servido de juego de pelota con el fin de utilizarle á este y otros espectáculos públicos, comprometiéndose á abonar los gastos que para ello se originen, la Corporación acordó contestar á dicho señor que no habiendo en esta villa persona facultativa que haga el reconocimiento solicitado se le autoriza para nombrar un Arquitecto que le practique previo aviso al Sr. Alcalde y con su intervención, siendo todos los gastos de cuenta del solicitante.

MES DE JUNIO

Día 3

Se aprobó el acta de la anterior.

Se señaló el día 18 del actual para las subastas del arrendamiento del cuarto izquierda del edificio que ha servido de Casa-Matadero en esta villa y del alumbrado público de la misma por todo el ejercicio de 1893-94, bajo los tipos que se acordaron y con arreglo á los pliegos de condiciones que al efecto se formen.

Día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Habiéndose ingresado en la Administración de Contribuciones de esta provincia el importe total de la recaudación de cédulas personales, correspondientes á los ejercicios económicos de 1891 á 1892 y 1892 á 1893 y teniendo derecho el Ayuntamiento al premio del 2 por 100 de las cantidades ingresadas, se acordó solicitar de la Administración citada, la liquidación y cobro de la suma que resulte á favor de aquel por el expresado concepto, autorizando para percibirla á D. Francis-

co González Montes, apoderado del mismo, remitiendo á dicho Centro certificación de este acuerdo.

A petición de Gregorio Ollero Génova, bracero pobre de esta vecindad que se encuentra enfermo, se acordó su inclusión en la beneficencia municipal de esta villa con opción á la asistencia facultativa gratuita de Médico y botica.

Día 17

Fué aprobada el acta de la anterior y acordó incluir en la beneficencia municipal para la asistencia gratuita de Médico y botica á Antonio González Ardemia, bracero pobre de esta localidad.

Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó también la distribución de fondos para el mes de Julio.

Se formaron y acordaron remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, las ternas para proceder á la renovación total de las Juntas municipales de Sanidad, nombrando las que han de funcionar en el bienio de 1893 á 1895.

Se acordó adquirir una prenda de cama, cuyo coste no exceda de 7 pesetas, 50 céntimos, para el bracero pobre de esta localidad, Francisco Rodríguez Castellanos, como socorro para atender á la reposición de las ropas de su cama, quemada en el incendio ocurrido recientemente en su casa.

En Junta municipal

MES DE ABRIL

Día 26

Se aprobó en todas sus partes, sin la menor modificación, el presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1892 á 1893, formado y aprobado por el Ayuntamiento, en sesión de 11 de Marzo último.

Igualmente se aprobó el ordinario para 1893-94.

Se nombró una Comisión para el examen de las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al ejercicio de 1891 á 1892, en sus dos periodos, ordinario y de ampliación.

MES DE MAYO

Día 18

Leído el dictamen emitido por la Comisión del Censo de la Junta en las cuentas municipales de esta villa, á que se refiere la sesión anterior, se aprobó en todas sus partes, dándole por reproducido y copiado en esta, proponiendo la aprobación de las mencionadas cuentas en la forma, modo y término que han sido rendidas, acordando la remisión de las mismas á la Superioridad con certificación de este acuerdo.

El precedente extracto, ha sido aprobado en sesión ordinaria del día 8 de los corrientes.

Y para que conste y surta los efectos legales, pongo la presente que visada del Sr. Alcalde, firmo en Navacarnero á 11 de Julio de 1893.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Sañudo.—El Secretario del Ayuntamiento, Galo Guerrero del Valle.

Valdaracete

Por dimisión del que la desempeñaba se halla la vacante la plaza de Médico titular de esta villa, dotada con 975 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos, por la asistencia á 60 familias pobres, quedando en libertad de contratar con los vecinos pudientes por la asisten-

cia que les preste, calculándose sus productos en 2.000 pesetas.

La población consta de 1.200 habitantes, su clima es saludable y dista 57 kilómetros de Madrid á la que hay carretera y 7 kilómetros de Carabaña y Villarejo de Salvanés, que tienen coche diario á Madrid.

También se halla vacante la plaza de Ministrante titular dotada con 300 pesetas anuales por el servicio de cirugía menor.

Los aspirantes deberán dirigir las solicitudes documentadas al Alcalde que suscribe dentro del término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Valdaracete 4 de Agosto de 1893.—El Alcalde, Valentin Monjas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

HOSPICIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte y Escribanía del que refrenda, se siguen autos ejecutivos hoy en la vía de apremio á instancia de D. José de Fuentes Bustillo, contra Doña Carmen Lozano y Martín, sobre pago de pesetas, en los que se embargó una granja ó coto redondo, conocido con el nombre de «Granja de San Pedro de Abajo ó Villa de Santa Isabel», radicante en los términos jurisdiccionales de los pueblos de Monreal, Pozuelo de Arizal, Monteagudo y Santa María de Huerta, de 938 fanegas; en cuyos actos se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. Mesa.—Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio en Madrid, á 11 de Agosto de 1893. A los autos de su razón se tiene por valuada la finca embargada en la suma de 300.000 pesetas, y hágase saber dicho avalúo y el estado de esta ejecución á los acreedores hipotecarios D. Manuel Martín de Oliva, D. Fortunato Seramuza y Leimbra, D. Manuel San José y Torres y Don José de Gorastiaga y Carvajal, para que intervengan en el avalúo y subasta de los bienes si les conviene, y no siendo conocidos sus domicilios notifíqueseles por medio de cédulas que se fijarán en los sitios públicos de costumbre de esta Corte y se insertarán en los tres periódicos oficiales de la misma y en los Boletines oficiales de las provincias de Zaragoza y Soria.—Lo mandó y firma S. S.—Mesa.—Aute mi, Lésmes López.»

Y para que llegue á noticia de los acreedores D. Manuel Martín de Oliva, D. Fortunato Lerramuza, D. Manuel San José y Torres y D. José de Gorastiaga y Carvajal, se expide el presente edicto para los efectos de la ley.

Madrid 14 Agosto de 1893.—V.º B.º—Mesa.—El actuario, Lésmes López. 41

Juzgados municipales

LATINA

En virtud de providencia del Sr. Don Luis Gil Cervera, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por término de cinco días á Saturio Merino Moras, de treinta y cinco años,

natural de Aragoza, provincia de Guadalupe, y que dijo vivir en la calle de Toledo, núm. 81, tercero, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apremiándole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 8 Agosto de 1893.—V.º B.º—Gil.—El Secretario suplente, José Rodríguez.

Comisaría de Guerra de Alcalá de Henares

El día 21 del corriente mes se celebrará concurso en este Hospital, á las diez de la mañana, para la compra de aceite vegetal, arroz, azúcar de pilón blanca y terciada, carbón de cok y vegetal, chocolate, gallina, garbanzos, huevos, jabón común, leche de vacas, manteca, pasta para sopa, patatas, tocino, velas de esperma, vino común y generoso, pimentón, escobas de palma para el consumo de este Hospital militar con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los que deseen tomar parte en este concurso deberán presentar sus proposiciones por escrito, expresando la cantidad de cada artículo que ofrecen en venta y que los artículos han de ser de primera calidad, como el precio respectivo de la unidad métrica y muestras de cada uno.

Alcalá de Henares 11 Agosto de 1893.—El Comisario de Guerra, Emilio Díez Arranquiz.

Junta de Administración y Trabajos del Arsenal de la Carraca

Negociado 3.º

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta pública núm. 10/93 celebrada en este Arsenal simultáneamente con la Corte, Ferrol y Cartagena, el día 24 del mes de Abril último, para la enajenación en beneficio de la Hacienda del casco, calderas y máquina de la fragata *Navas de Tolosa*, ascendente en total á la cantidad de 61.000 pesetas, cuyo anuncio y modelo de proposición fué publicado en la *Gaceta de Madrid*, núm. 74, de 15 de Marzo último y en los *Boletines oficiales* de esta provincia y en los de Madrid, Ferrol y Cartagena, números 59, 61, 213 y 218, de 10, 13, 17 y 14 del propio respectivamente, se hace saber por medio del presente que en virtud de lo dispuesto en Real orden de 12 de Junio último, y acuerdo de esta Junta núm. 77 de 7 del actual, se saca á licitación pública, por tercera vez el expresado buque, bajo las mismas condiciones, adjudicándose al mejor postor que resulte y siempre que en su oferta cubra cuando menos las dos terceras partes del precio de 61.000 pesetas en que fué valorado dicho buque en subastas anteriores.

El remate tendrá lugar dado el carácter de urgente que tiene declarado esta subasta el lunes 28 del actual, dándose principio al acto, á las doce en punto de su mañana, solo en este Arsenal.

Carraca 7 de Agosto de 1893.—El Secretario, Francisco G. Cuadrado.

MADRID: 1893.—Esc. Tip. del Hospicio.